

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., abril 5 de 2021

REF: N° 1100140030782018-00549-00

Estando el proceso al despacho para decidir acerca de las notificaciones aportadas por el extremo actor, observa este juzgador que el proveído de fecha 17 de enero de 2021 por el cual se aceptó la reforma de la demanda y se adicionó la orden de pago (archivo 005 Cuaderno Principal, del expediente digital), no fue debidamente notificado en el estado electrónico nro. EE-004 del 18 de enero de 2021, dado que la providencia no fue incorporada al mismo. Por lo anterior, se requiere a la secretaría del despacho para que proceda notificar el auto referido, y contabilice el término allí otorgado.

De otro lado, en vista de que las diligencias de notificación allegadas por el demandante arrojaron resultado negativo, se tiene en cuenta la nueva dirección aportada para efectos de notificación del demandado Yilio Murillo Mosquera. Se le precisa que el auto que aceptó la reforma de la demanda también deberá ser objeto de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53d7d098cab4d03c51bd4a62870d651c8d41be291117ad3f1f9cd5a9cba14add

Documento generado en 05/04/2021 06:27:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**